



SANTIAGO DEL ESTERO

DECRETO 1717/2011

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Seguro Público Provincial de Salud.

Del: 19/08/2011

VISTO: La gestión impulsada desde el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia en relación a la necesaria creación del Seguro Provincial de Salud en la órbita de la Provincia en virtud del compromiso asumido en Acta Acuerdo de adhesión presentada en la reunión de referentes Provinciales del Plan; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, cabe mencionar que en septiembre de 2005, por [Ley N° 6.765](#), se aprobó el Convenio Marco de adhesión suscripto entre la Provincia y el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Seguro Materno Infantil o Plan Nacer Argentina, programa financiado a través de Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que favorece el acceso a la salud de un grupo determinado de personas, mujeres embarazadas hasta 45 días posteriores de parto, niños y niñas menores de seis años, domiciliados en territorio provincial sin cobertura médica.

Que sobre la base de los resultados obtenidos hasta el presente el Ministerio de Salud de la Nación elaboro el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, a través del cual se incorporan nuevos grupos poblacionales y nuevas prestaciones de salud mediante una ampliación progresiva y secuenciada del espectro de cobertura, en caso a mujeres hasta los 64 años de edad, niños y niñas hasta los 19 años.

Que en la actualidad, próximos al lanzamiento del nuevo diseño del Programa, el Ministerio de Salud de la Nación requiere como trámite previo que las Provincias cuenten con el Seguro Provincial ya creado.

Que cabe mencionar que nuestra Provincia fue pionera en implementar en su territorio el Plan Nacer, circunstancia que la convirtió en ejemplo y modelo para el resto de las Provincias, que sería sumamente beneficioso contar con un nuevo marco normativo regulatorio del seguro público, cuyo funcionamiento quedara suspendido al cumplimiento del aporte financiero que toma a su cargo el Ministerio de la Nación;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase el Seguro Público Provincial de Salud, en adelante SPS, en el marco del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, adquiriendo éste la continuidad del Seguro Materno Infantil (SMIP) creado mediante [Ley Provincial N° 6.765](#), cuyos artículos 3° a 8° se aplicaran en los sucesivo al Seguro Público Provincial de Salud.-

Art. 2°.- Establézcase que el Seguro Público Provincial de Salud tendrá como finalidad garantizar el acceso a los niños y adolescentes hasta los 19 años y mujeres adultas hasta los 64 años inclusive, sin cobertura explícita en salud al conjunto de servicios de salud priorizados y explícitamente definido por el Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Programa.-

Art. 3°.- Facultase al Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia a incorporar nuevos grupos poblacionales y nuevos servicios de salud priorizados que se incorporen a la

cobertura del Seguro durante la vigencia del Programa.-

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se financiara con los fondos que el Gobierno Nacional otorga a las Provincias elegibles y adheridas al Programa.-

Art. 5º.- Refréndase el presente por el señor Ministro de Salud y Desarrollo Social.-

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Luís César Martínez; Gerardo Zamora

